

Ajuterique, Comayagua Teléfono: 2784-2144



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION

Nosotros, JOSE ALEJANDRO RIVERA VELASQUEZ, mayor de edad, casado, hondureño, con DNI No 0302-1979-00046, habitante del Municipio de Ajuterique, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Ajuterique, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE,; y MAXCELL NAOMY BENITEZ RIVERA, mayor de edad, nacionalidad hondureño, con DNI No. 0302-2003-00217, con domicilio en Barrio Buenos Aires, Ajuterique, Departamento de Comayagua, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO, por este medio hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios de elaboración de alimentación. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATO: Prestar los servicios de elaboración de alimentación para sociedad civil que asista al primer cabildo abierto de rendición de cuentas del año 2023 el día miércoles 31 de enero del 2024. CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATADO: El contratado deberá realizar las siguientes actividades:

 Elaborar 162 platos de almuerzos (pollo horneado y sus complementos) para el día miércoles 31 de enero del 2024.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto del Contrato de servicios de elaboración de alimentación es de Catorce mil quinientos ochenta con 13/100 (L. 14,580.13.00). CLÁUSULA CUARTA: EL CONSULTOR autoriza por este medio se le retenga del pago de sus honorarios profesionales el Impuesto Sobre la Renta (ISR), correspondiente al 12.5%, según la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de estar regido en Pagos a Cuenta no aplica. CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una vigencia de 1 día siendo este el día miércoles 31 de enero del año 2024. CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO, aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas; b) por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación. CLÁUSULA OCTAVA: Ambas partes por Ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Comayagua, Municipio de Ajuterique a los 31 días del mes de enero del año 2024.

José Alejandro Rivera A

Maxcell Naomy Benitez Rivera
Contratado
DNI. No. 0302-2003-00217



Ajuterique, Comayagua Teléfono: 2784-2144



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION

Nosotros, JOSE ALEJANDRO RIVERA VELASQUEZ, mayor de edad, casado, hondureño, con DNI No 0302-1979-00046, habitante del Municipio de Ajuterique, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Ajuterique, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE,; y MAXCELL NAOMY BENITEZ RIVERA, mayor de edad, nacionalidad hondureño, con DNI No. 0302-2003-00217, con domicilio en Barrio Buenos Aires, Ajuterique, Departamento de Comayagua, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO, por este medio hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios de elaboración de alimentación. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATO: Prestar los servicios de elaboración de alimentación para los actores de la obra teatral Los tres Reyes Magos. CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADE S DEL CONTRATADO: El contratado deberá realizar las siguientes actividades:

1. Elaborar 70 platos de carne asada y sus complementos para el día 06 de enero de 2024.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto del Contrato de servicios de elaboración de alimentación es de Siete mil doscientos con 00/100 (L.7,200.00). CLÁUSULA CUARTA: EL CONSULTOR autoriza por este medio se le retenga del pago de sus honorarios profesionales el Impuesto Sobre la Renta (ISR), correspondiente al 12.5%, según la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de estar regido en Pagos a Cuenta no aplica. CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una vigencia de 1 día siendo el dia sábado 6 de enero de 2024. CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO, aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas; b) por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación. CLÁUSULA OCTAVA: Ambas partes por Ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Comayagua, Municipio de Ajuterique a los 05 días del mes de enero del año 2024.

sé Alejandro Rivera

Alcalde Municipal

DNI. No. 0302-1979-00046

Maxcell Naomy Benitez Rivera
Contratado
DNI. No. 0302-2003-00217



Ajuterique, Comayagua Teléfono: 2784-2144



CONTRATO DE ELABORACION DE ALIMENTACION

Nosotros, JOSE ALEJANDRO RIVERA VELASQUEZ, mayor de edad, casado, hondureño, con DNI No 0302-1979-00046, habitante del Municipio de Ajuterique, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Ajuterique, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE,; y MIRNA ELISABET ALCERRO VASQUEZ, mayor de edad, nacionalidad hondureño, con DNI No. 0302-1981-00228, con domicilio en Barrio Concepción Ajuterique, Departamento de Comayagua, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO, por este medio hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATO: Prestar los servicios de elaboración de alimentación. CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATADO: El contratado deberá realizar las siguientes actividades:

Elaborar 200 platos de estofado y sus complementos para las mujeres invitadas a la celebración del día de la mujer el 25 de enero.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto del Contrato de servicios de elaboración de alimentación es de Dieciséis mil con 00/100 (L. 16,000). CLÁUSULA CUARTA: EL CONSULTOR autoriza por este medio se le retenga del pago de sus honorarios profesionales el Impuesto Sobre la Renta (ISR), correspondiente al 12.5%, según la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de estar regido en Pagos a Cuenta no aplica. CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una vigencia de 1 día siendo este el jueves 25 de enero 2024. CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO, aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas; b) por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación. CLÁUSULA OCTAVA: Ambas partes por Ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Comayagua, Municipio de Ajuterique a los 25 días del mes de enero del año 2024.

DNI. No. 0302-1979-00046

Mirno Elisabet Alcemo Vasquez Mirna Elisabet Alcerro Vásquez Contratado DNI. No. 0302-1981-00228

Página 1 de 1



Ajuterique, Comayagua Teléfono: 2784-2144



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION

Nosotros, JOSE ALEJANDRO RIVERA VELASQUEZ, mayor de edad, casado, hondureño, con DNI No 0302-1979-00046, habitante del Municipio de Ajuterique, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Ajuterique, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE,; y VIENA LOANIS MEJIA VAQUEDANO, mayor de edad, nacionalidad hondureño, con DNI No. 0302-2002-00239, con domicilio en Barrio Concepción, Ajuterique, Departamento de Comayagua, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO, por este medio hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios de elaboración de alimentación. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATO: Prestar los servicios de elaboración de alimentación para el día del 20 de enero del 2024 para la actividad de capacitación para los jóvenes sobre El Liderazgo. CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADE S DEL CONTRATADO: El contratado deberá realizar las siguientes actividades:

1. Elaborar 50 platos de pollo guisado y sus complementos para el día 20/01/2024.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto del Contrato de servicios de elaboración de alimentación es de cuatro mil doscientos ochenta y seis con 00/100 (L. 4,286.00). CLÁUSULA CUARTA: EL CONSULTOR autoriza por este medio se le retenga del pago de sus honorarios profesionales el Impuesto Sobre la Renta (ISR), correspondiente al 12.5%, según la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de estar regido en Pagos a Cuenta no aplica. CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una vigencia de 1 día siendo este el día sábado 20 de enero de 2024. CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO, aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas; b) por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación. CLÁUSULA OCTAVA: Ambas partes por Ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Comayagua, Municipio de Ajuterique a los 19 días del mes de enero del año 2024

Alcalde Municipal

DNI. No. 0302-1979-00046

Viena Loanis Mejía Vaquedano
Contratado
DNI. No. 0302-2002-00239



Ajuterique, Comayagua Teléfono: 2784-2144



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION

Nosotros, JOSE ALEJANDRO RIVERA VELASQUEZ, mayor de edad, casado, hondureño, con DNI No 0302-1979-00046, habitante del Municipio de Ajuterique, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Ajuterique, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE,; y MAXCELL NAOMY BENITEZ RIVERA, mayor de edad, nacionalidad hondureño, con DNI No. 0302-2003-00217, con domicilio en Barrio Buenos Aires, Ajuterique, Departamento de Comayagua, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO, por este medio hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios de elaboración de alimentación. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATO: Prestar los servicios de elaboración de alimentación. CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATADO: El contratado deberá realizar las siguientes actividades:

 Elaborar 15 órdenes de tacos de pollo con tajadas para la reunión de alcaldes que se llevara a cabo el día miércoles 24 de enero.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto del Contrato de servicios de elaboración de alimentación es de Un mil doscientos con 00/100 (L. 1,200.00). CLÁUSULA CUARTA: EL CONSULTOR autoriza por este medio se le retenga del pago de sus honorarios profesionales el Impuesto Sobre la Renta (ISR), correspondiente al 12.5%, según la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de estar regido en Pagos a Cuenta no aplica. CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una vigencia de 1 día siendo este el día miércoles 24 de enero del año 2024. CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO, aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas; b) por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación. CLÁUSULA OCTAVA: Ambas partes por Ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Comayagua, Municipio de Ajuterique a los 24 días del mes de enero del año 2024.

Jose Alejandro Rivera Velasgo Alcalde Municipal DNI. No. 0302-1979-00046 Maxcell Benitez

Maxcell Naomy Benitez Rivera

Contratado

DNI. No. 0302-2003-00217



Ajuterique, Comayagua Teléfono: 2784-2144



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ELABORACION DE ALIMENTACION

Nosotros, JOSE ALEJANDRO RIVERA VELASQUEZ, mayor de edad, casado, hondureño, con DNI No 0302-1979-00046, habitante del Municipio de Ajuterique, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Ajuterique, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE,; y MAXCELL NAOMY BENITEZ RIVERA, mayor de edad, nacionalidad hondureño, con DNI No. 0302-2003-00217, con domicilio en Barrio Buenos Aires, Ajuterique, Departamento de Comayagua, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO, por este medio hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios de elaboración de alimentación. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATO: Prestar los servicios de elaboración de alimentación. CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATADO: El contratado deberá realizar las siguientes actividades:

 Elaborar 100 platos de arroz con pollo para los niños que acompañen a las madres en el evento de celebración del día de la mujer.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto del Contrato de servicios de elaboración de alimentación es de Dos mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100 (L. 2,858.00). CLÁUSULA CUARTA: EL CONSULTOR autoriza por este medio se le retenga del pago de sus honorarios profesionales el Impuesto Sobre la Renta (ISR), correspondiente al 12.5%, según la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de estar regido en Pagos a Cuenta no aplica. CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una vigencia de 1 día siendo este el día jueves 25 enero del año 2024. CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO, aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas; b) por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación. CLÁUSULA OCTAVA: Ambas partes por Ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Comayagua, Municipio de Ajuterique a los 25 días del mes de enero del año 2024.

José Alejandro Rivera Velásquez Alcalde Municipal

DNI. No. 0302-1979-00046

Maxcell Benitez

Maxcell Naomy Benitez Rivera

Contratado

DNI. No. 0302-2003-00217